ORDEN de 25 de marzo de 2003, que regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y asociaciones universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2003.

Por Decreto 133/2000, de 30 de mayo, se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación.

En la citada norma jurídica se contemplan, entre otras, las ayudas solicitadas por los Consejos de Alumnos y las distintas asociaciones universitarias de Extremadura que desarrollan múltiples actividades, con diversidad de objetivos, tendentes a buscar la satisfacción de aquellas demandas y necesidades colectivas que les plantea su condición de estudiantes y ciudadanos.

La presente Orden pretende continuar un cauce de financiación de dichas actividades, estableciendo la correspondiente convocatoria pública y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y el procedimiento para acceder a la misma.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo I.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, durante el año 2003, dirigidas a propiciar actividades de Extensión Universitaria, principalmente de tipo cultural y encuentros de estudiantes universitarios que desarrollen temáticas de interés para los mismos, quedando excluidos expresamente aquellos encuentros que desarrollen cursos, jornadas, etc., que sean de carácter docente (aunque sean de significado complementario o profundización de materias).

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

 Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 30.051 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9003 Proyecto 2002.13.03.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

- 2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 3.005.06 euros.
- 3. La subvención concedida nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.
- 4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura durante 2003.

Artículo 3.- Solicitantes.

- 1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:
- a) Las Asociaciones, debidamente legalizadas y con sede en Extremadura, de estudiantes universitarios de la Universidad de Extremadura y sus Consejos de Alumnos universitarios, tanto de la Universidad de Extremadura, centros propios o adscritos, como de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en sus centros de Mérida y Plasencia.
- b) Las Asociaciones, debidamente legalizadas y con sede en Extremadura, cuyos miembros sean alumnos matriculados en el Programa "Universidad de los Mayores" de la Universidad de Extremadura.
- 2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente por el colectivo solicitante, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 2002 y años anteriores, entendiendo que la renovación de los miembros directivos en los Consejos de Alumnos o Asociaciones solicitantes no exime a los miembros directivos entrantes de la obligación de justificar las subvenciones percibidas.

Artículo 4.- Actividades subvencionables

- 1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:
- Encuentros en Extremadura de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.

- Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.
- 2. En ningún caso serán subvencionables los gastos por desplazamientos y por material inventariable.

Artículo 5.- Solicitudes.

- 1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Santa Eulalia, 44 de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I de la persona que firma la solicitud como representante.
- Relación de miembros directivos (Presidente, Vicepresidente, Secretario,...), con reseña de los D.N.I. respectivos, y en caso de que la Entidad esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, se aportará también copia de los Estatutos registrados.
- Fotocopia de la matrícula en la UEX o en la UNED en el curso académico 2002/03 de la persona que firma la solicitud como representante.
- Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.

- Si el colectivo o asociación solicitante figuraran registrados como Terceros de la Junta de Extremadura se aportará fotocopia del Alta de Terceros del colectivo solicitante efectuada en su día.
 En caso contrario, se aportará solicitud de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- En el supuesto de la resolución positiva de la solicitud de la ayuda y a fin de poder efectuarse el pago de la misma, se deberán aportar certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Asimismo, el colectivo universitario beneficiario también deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, lo que se comprobará de oficio.
- Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.
- En el caso de que las actividades subvencionadas se lleven a efecto en instalaciones pertenecientes a la Universidad de Extremadura, se aportará documento de autorización de uso de las instalaciones expedido por el Órgano competente de la Uex.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJPA, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la LRJPA.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

- 1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Extremadura, la Excma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, el Jefe del Servicio de Régimen Universitario y el Jefe de Negociado de Gestión Académica que actuará como Secretario de la Comisión.
- 2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que

correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRIAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el Artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Figurar como Asociación inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Implantación territorial.
- Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Número de asociados o miembros con que cuenta.
- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.
- Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. La solicitud de subvención se entenderá desestimada, si transcurrido el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, no ha recaído Resolución expresa.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Ejecutar las actividades subvencionadas en el año 2003, y destinar la ayuda a los fines propuestos.
- Comunicar, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en todo caso antes del 1 de marzo de 2004, la siguiente documentación:
- Una memoria explicativa de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos y presupuestos programados.
- Certificado del Secretario del colectivo o asociación, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- Carpeta-índice que incluya todos los originales o compulsas de recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida, debidamente relacionados y numerados.
- Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta

de Extremadura, así como destacar, el logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, como entidad patrocinadora en toda propaganda que de las actividades se realice.

Artículo 12.- Pagos.

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a las Entidades beneficiarias, efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable. En el caso de los Consejos de alumnos, el pago de la ayuda se realizará a la UEX, salvo cuando el Consejo figure inscrito como Asociación.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

- I. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades, y si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:
- La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

EXTREMADURA.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES Y CONSEJOS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O CONSEJO DE ALUMNOS SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:	
NÚMERO DE INTEGRANTES: C.I.F.:	
CENTRO UNIVERSITARIO:	
DIRECCIÓN DE LA SEDE:	
TELÉFONO Y FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CONSEJO	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.: CARGO:	
TELÉFONO: FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
TÍTULO/BREVE DESCRIPCIÓN	
INICIO Y FINAL PREVISTOS: LUGAR CELEBRACIÓN:	
IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD:	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS:	
AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:	
THOURSOLICITADITATEST CONSESSES OF EDUCACION, CIENCIA I TECNOLOGIA.	
En, a de de 2003	
Solicitante (Firma del representante y sello de la Entidad)	
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA	A DE